



SEPTIMO PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ Y LA UNIVERSIDAD DE CADIZ EL 18 DE ENERO DE 1999

Colaboración entre la Facultad de Filosofía y Letras de la UCA y la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (FUECA) para el desarrollo de cursos de Lengua y Cultura Española para profesores extranjeros.

En Cádiz, a 19 de Marzo del 2001

INTERVIENEN

De una parte, D. Carlos Gentil González, como Secretario de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (en adelante FUECA) y en representación de la misma.

De otra D. Rafael Sánchez Saus, como Decano de la Facultad de Filosofía y letras de la UCA, en representación de la misma.

Ambos representantes se reconocen con la suficiente capacidad para suscribir el presente protocolo, y al efecto

EXPONEN

Que el 18 de enero de 1999, FUECA y UCA formalizaron un convenio marco de cooperación cuya cláusula tercera establecía:

Ambas entidades se comprometen a mantener una mutua colaboración, en atención al mejor cumplimiento de sus respectivos fines....

Asimismo, la cláusula octava determinaba:

Las cláusulas de este convenio marco, serán desarrolladas por ulteriores acuerdos de carácter específico que se irán elaborando y firmando por las partes intervinientes.



Que ambas entidades, pretenden desarrollar en colaboración con el Instituto San Fernando de la Lengua, con el que ambas tienen formalizado Convenio de Colaboración, cursos de Lengua y Cultura Española para profesores extranjeros, según se determina en las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración y cooperación entre las entidades firmantes, persiguiendo una mayor eficacia en el desarrollo de acciones conjuntas que posibilite el correcto cumplimiento de los fines de cada una de ellas. En concreto, se persigue la colaboración para la realización de programas de formación en Lengua y Cultura española para profesores extranjeros.

2.- FUNCIONES QUE ASUME CADA UNA DE LAS ENTIDADES:

Facultad de Filosofía:

- Designación de aulas para el Curso.
- Selección del profesorado.
- Composición de horarios.
- Coordinación del profesorado.
- Coordinación de las reuniones del profesorado.
- Creación de programas académicos
- Expedición de los certificados.
- Control de calidad.
- Elaboración de las actas del curso.

FUECA:

- Recepción de los cheques por el importe de las matrículas.
- Hacerlos efectivos a través de la entidad bancaria con la que acuerde dicho trámite.



- Distribuir los ingresos entre el profesorado, la facultad de Filosofía de la UCA e ISFLE en las condiciones que se detallan en la siguiente cláusula.

3.- DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y DESTINO DE LOS INGRESOS.

De cada uno de los alumnos matriculados en los cursos objeto del presente protocolo, la FUECA percibirá 10.000.- ptas, de las cuales se hará la siguiente distribución:

20% (2.000.- ptas) para cubrir los gastos de gestión de la FUECA.

La cantidad restante, deducido el 70% del 15% del total abonado al profesorado del curso que pertenezca a la UCA, se reservará para la realización de actividades de la Facultad de Filosofía en colaboración con la FUECA.

4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y garantía del correcto desarrollo de este protocolo, las partes firmantes constituirán una comisión paritaria con un representante de cada entidad, que se reunirá para aclarar y discutir las controversias que pudieran suscitarse en aplicación del mismo. Esta comisión estará integrada por:

Por la Facultad de Filosofía, D. Rafael Sánchez Saus

Por la FUECA, D. Carlos Gentil González

Corresponderá asimismo a esta comisión elaborar los anexos mediante los que se desarrolle este protocolo y se diseñen otras acciones a realizar.

5.- DURACIÓN

El presente protocolo estará vigente desde la fecha de su firma y con vocación de permanencia. No obstante, siendo este protocolo instrumento de desarrollo del convenio marco formalizado entre UCA y FUECA, estará también sujeto a la vigencia del mismo.



6.- MODIFICACIÓN O RESCISIÓN

Este protocolo podrá ser modificado durante su período de vigencia siempre y cuando ambas partes acepten de mutuo acuerdo los términos de la modificación. En todo caso las modificaciones o aclaraciones que puedan surgir serán recogidas en anexos y unidas a éste documento.

Este protocolo podrá rescindirse a petición de cualquiera de las partes, por escrito y con tres meses de antelación, siempre y cuando se den alguna de las circunstancias siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas o contenido de los anexos por cualquiera de las partes.
- Que la rescisión no afecte a la finalización de alguno de los cursos que se estén desarrollando.

En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente protocolo por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas indicadas en el encabezamiento.

Fdo.: Carlos Gentil González
Secretario de la FUECA



Fdo.: Rafael Sánchez Saus
Decano de la Fac. de Filosofía y Letras de
la UCA